NOTA DNCP/DNC Nº 23836/2016

Asunción, 25 de Agosto de 2016

Señor
EVER ARTURO ROLON PAREDES
COORDINADOR DE LA UOC
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

Ref.: ID: 316487 - EXP. N° 322.871 – "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE ITAKYRY, LOS CEDRALES Y JUAN LEON MALLORQUIN (PLURIANUAL)" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En relación al sistema de adjudicación se menciona que: "*A cada oferente se le adjudicará como máximo 1 (Un) lote, aunque se admita que el mismo presente oferta en todos los lotes. Eventualmente, la Convocante se reserva el derecho de adjudicar más de un lote a un solo oferente, en aquel/los lote/s donde la/s única/s oferta/s en competencia sea/n de oferente/s ya adjudicado/s en otros lotes.*" Al respecto, se solicita ampliar, aclarar y ejemplificar el método de adjudicación utilizado.

- El plazo de consultas debe ajustarse en el PBC y en el SICP al plazo de tope de consultas previsto en la Resolución DNCP N° 948/10 que *establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."*

- La forma de pago en el SICP debe ser "contracertificado".

- Los números de ítems en las especificaciones técnicas deben coincidir con la planilla de precios.

- Completar las cláusulas del contrato donde se observa las indicaciones estándar del PBC.

- En la CGC 21.1 se menciona que el plazo de ejecución de computa a partir del dia siguiente de la recepción de la orden de inicio por parte del contratista. Unificar con lo mencionado en la Sección III.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mario Barate
Coordinador de Licitación
DNC - DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente;

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR